

EPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Tres (3) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	470013153001 20150024800
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	METROARQUITECTURA
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	HIPOTECARIO

En el presente proceso iniciado a instancias de BANCO AV VILLAS S.A. en contra de METROARQUITECTURA, han llegado noticias de las siguientes cesiones:

Entre Quiénes	Fecha	Ante Quién?	Pronunciamiento
BANCO AV VILLAS a REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS	22-02-08	Juez conoce este ejecutivo.	20-08-15 Se da por enterada cesión, no acepta sustitución procesal, se tiene litisconsorte facultativo
REESTRUCTURADORA DE CRÉDITOS a FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS	06-07-11	En proceso revisión ante Tribunal	No tiene pronunciamiento
FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS a BUENAVISTA Y de BUENAVISTA A GRUPO TIRRENO	Sin datos	En proceso revisión ante Tribunal	06-07-12 Se abstiene de emitir pronunciamiento porque le corresponde Al Juzgado Del Ejecutivo
BUENAVISTA A MARIA YANETH ALARCÓN BOTERO	06-08-15	Juez conoce este ejecutivo.	20-08-15 Se abstiene de pronunciamiento, porque quien realiza la cesión no tiene facultad para hacerlo.

Esa última decisión fue recurrida, que, al desatarse el recurso se confirmó por auto del 18 de enero de 2016. Ello dio lugar a que el 29 de febrero del mismo año el apoderado que presentó la cesión solicitó que se le pidiera las copias al Tribunal, y por auto del 19-04-23 se le respondió que era su deber aportarlas al proceso.

Entre Quiénes	Fecha	Ante Quién?	Pronunciamiento
MARIA YANETH ALARCÓN BOTERO a JURIPRO SAS	10-07-17	Juez conoce este ejecutivo.	15-12-17 Cadena de cesiones incompletas

Por memorial del 14-06-18 a nombre de JURISPRO SAS se reitera solicitud como acreedor hipotecario, y se adjunta la cesión entre FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS a BUENAVISTA, y de esta última a MARÍA JANETH ALARCON BOTERO. Ello dio lugar al pronunciamiento de 14-08-18, donde se insiste que no hay cadena ininterrumpida de cesiones y se abstiene al reconocimiento solicitado.

El 11-03-20 encontramos el memorial allegado al plenario por la representante legal de JURISPRO S.A.S e insiste en el reconocimiento de su representada como sucesora procesal de BUENAVISTA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS LTDA, adjuntado nuevamente la cesión entre FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS a BUENAVISTA¹.

Según se puede ver, fueron dos las cesiones que se presentaron ante el Tribunal Superior, aquí se allegaron solamente una de ellas, es decir que la cadena de cesión se encuentra aún interrumpida.

Y aunque el argumento central de la abstención frente a la cesión presentada ha sido ese; de toda manera debe tenerse en cuenta que las cesiones no requieren de ratificación o de reconocimiento de ese negocio jurídico. En razón de la cesión, se es acreedor de esa obligación cedida, pero si existe un proceso de cobro ejecutivo, y se pretende sustituir a quien tiene la posición procesal de ejecutante dentro del proceso, que es otra cosa², y que se denomina sustitución procesal, se requiere el consentimiento de la parte ejecutada, sin que como lo señala el artículo 68 del C.G. del P., pueda actuar como litisconsorte facultativo.

Por ello, frente al pedimento de reconocimiento, ha de ser negado de conformidad con lo previamente expuesto.

¹ Aunque esta vez incompleta.

² Aunque sin negar, que están íntimamente ligadas.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eba6bfecad7df6100759717727fd39234412df9c10455e9ec885a019ce558e9**

Documento generado en 03/02/2023 04:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>